

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF 80052-
2023-43727**

TRAZABILIDAD N°	2024ER0060089 / 2024ER0067444 / 2024ER0069359	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43727	
CUN SIREF	AC-80053-2023-36278	
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	
CUANTÍA DE DAÑO	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.189.396)	
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	Nombre	JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
	Identificación	CC No. 71.339.261
	Cargo	DIRECTOR REGIONAL
	Período	02/12/2014 hasta el 31/08/2022
	Nombre	ANDREA CRISTINA MARTÍNEZ ALVAREZ
	Identificación	1.020.734.488
	Cargo	COORDINADORA GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES
	Período	2020 a la fecha
	Nombre	DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL
	Identificación:	32.105.773
	Cargo	Profesional G01
	Dependencia:	Centro de Servicios de Salud – Regional Antioquia
	Período	2020 a la fecha
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADOR	Mapfre Seguros
	NIT	891.700.037-9
	TIPO	Manejo global oficial
	NÚMERO	2202221001660
	TOMADOR	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF 80052-2023-43727

ASEGURADO	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
RIESGO AMPARADO	Delitos contra la administración pública
VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000
VIGENCIA	10/10/2021 al 25/02/2023
DEDUCIBLE	NO APLICA
COASEGURO	SI
ASEGURADORA	PARTICIPACIÓN
ALLIANZ SEGUROS S.A.	18%
COMPANÍA SEGUROS COLPATRIA	10%
COMPANÍA SURAMERICANA SEGUROS	22%
LIBERTY SEGUROS	15%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	35%

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiada ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por los 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019 "Por medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal"; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, la Resolución Organizacional REGOGZ-0748-2020 de 2020, Procede a proferir el presente **AUTO DE TRAMITE, donde se reconoce personería jurídica** para representar los intereses del TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, vinculados dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2023-43727.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO N° 515
	FECHA: 09-04-2024
	Página 3 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF 80052-2023-43727	

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”

Que Mediante memorial radicado No 2024ER60089 del 21 de marzo de 2024, la señora **ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO**, Identificada con la cédula No. 53.114.624 DE Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, con NIT 860002-184-6**, otorga poder especial, al Abogado **GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.396.043 DE Bogotá y tarjeta profesional No. 70.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

Que mediante Memorial radicado No. 2024ER0067444 /2024ER0067445 del 3 de abril de 2024, la señora **KATY LISSET MEJIA GUZMAN**, identificada con la cédula No. 43.611.733 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT 860.039.988-0**, otorga poder especial, a la Abogada **MARIA ELVIRA ISAZA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO N° 515
	FECHA: 09-04-2024
	Página 4 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF 80052- 2023-43727	

No. 42.823.797 de Sabaneta y Tarjeta Profesional No. 130.812 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

Que mediante Memorial radicado No. 2024ER0069359 del 8 de abril de 2024, el señor **JUAN FELIPE URIBE NAVARRO**, Identificado con la cédula 98.543.934 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con NIT 890.903.407-9**, a través de la Escritura No. 2501 del 25 de julio de 2014, otorgó poder ESPECIAL al Abogado **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.852 y Tarjeta Profesional No. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

El artículo 75 del código general del proceso determina que:

"Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados; Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF 80052-
2023-43727**

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución."

Que la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Mediante Auto No. 510 del 8 de abril de 2024 reasigno la ponencia de unos procesos de responsabilidad fiscal, por vacaciones del Directivo Colegiado el doctor **ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA**, asignando el **PRF-80052-2023-43727** a la Doctora **SORANY YISETH TEJADA FLOREZ**, hasta la fecha en que se reintegre de sus vacaciones, esto es, el día 22 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica al Abogado **GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.396.043 DE Bogotá y tarjeta profesional No. 70.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del tercero civilmente responsable **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, con NIT 860002-184-6**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica a la Abogada **MARIA ELVIRA ISAZA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta y Tarjeta Profesional No. 130.812 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del

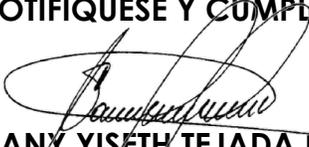
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PRF 80052-
2023-43727**

tercero civilmente responsable **LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT 860.039.988-0.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica al Abogado **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.852 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del tercero civilmente responsable **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con NIT 890.903.407-9.**

CUARTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SORANY YISETH TEJADA FLOREZ
Directivo Colegiado- Ponente

Proyectó: Lilyana Eyení Parra Galeano - Profesional Sustanciador
Aprobó: Sorany Yiseth Tejada Florez - Directivo Ponente